



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 5 de junio de 1984

Número 56

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Lus Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA			
Decreto 139/1984, de 22 de mayo, por el que se regula la entrada en vigor del artículo 5.2 del Decreto 43/1984, de 20 de marzo, de reorganización de la Presidencia de la Junta de Andalucía.	938	Resolución de 25 de abril de 1984, por la que se ratifica la actuación aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de 12 de abril de 1984.	939
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
Decreto 136/1984, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provin-		Decreto 123/1984, de 8 de mayo, por el que se crean 7 Colegios públicos de Educación General Básica y Educación Preescolar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.	939

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA		Director de la Oficina de Planificación a don Miguel Angel Cabello Jurado.	940
Decreto 149/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Director General de Organización y Métodos a don Alfredo Pérez Cano.	940	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES	
Orden de 22 de mayo de 1984, por la que se dispone el cese de doña Rosario Peral Pérez como Vicesecretaria General para las Relaciones con el Parlamento.	940	Decreto 155/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegada Provincial en Málaga a doña Rosario Peral Pérez.	940
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA		Resolución de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se delegan funciones en el Jefe del Servicio de Transportes Terrestres.	940
Decreto 150/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía.	941
Orden de 15 de mayo de 1984, por la que se convoca			

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA		de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	943
Resolución de 22 de mayo de 1984, del Servicio Territorial			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto en el Juicio de Faltas Núm. 7/83-T.

944

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA, S. COOP. DE CREDITO LTDA.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

944

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 139/1984, de 22 de mayo, por el que se regula la entrada en vigor del artículo 5.2 del Decreto 43/1984, de 20 de marzo, de reorganización de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Tercero del antes citado Decreto 43/1984 de 20 de marzo, difería la entrada en vigor del artículo 5.2 del mismo a la del Decreto que aprobara el Reglamento orgánico de la Consejería de la Presidencia. Siendo así que dicho artículo 5.2, al determinar los órganos directivos de la Consejería creaba la Dirección General de Organización y Métodos, y puesto que resulta urgente la provisión de dicho Centro Directivo, dado que no es posible aún aprobar la estructura orgánica de esta Consejería, por no haber concluido los estudios pertinentes al respecto, se hace imprescindible modificar la referida Disposición Final Tercera de dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 5.2 del Decreto 43/1984 de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía entrará en vigor el día de publicación en el BOJA de este Decreto, por lo que se refiere a la Dirección General de Organización y Métodos.

Disposición Final. Queda suprimida la Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 136/1984, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz sobre el establecimiento en dicha ciudad de una Gerencia Provincial del I.P.I.A.

Creado el I.P.I.A. por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se ha llegado a acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al I.P.I.A. en el ámbito de Andalucía. De entre estos acuerdos, el relativo a la Diputación Provincial de Cádiz resulta el más depurado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del I.P.I.A. firme con la Diputación Provincial de Cádiz un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del I.P.I.A. en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 8 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

En Sevilla a nueve de mayo de 1984,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Excmo. Sr. D. Alfonso Perales Pizarro, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

INTERVIENEN:

En nombre y representación de las expresadas Entidades, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y

EXPONEN:

A) Que el Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley del 3 de marzo de 1983 el Organismo Autónomo I.P.I.A. (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado Organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

C) Que, por otra parte, los Servicios de Promoción de la Diputa-

ción de Cádiz vienen desarrollando su labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada el I.P.I.A. en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la necesidad de establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del I.P.I.A., radicada en la Diputación de Cádiz y cuya actividad se desarrollaría en materias de información, promoción y asistencia en las materias de competencias del Organismo, coordinación con los Entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial, las partes otorgantes del presente documento,

ACUERDAN

Primero. La Diputación Provincial de Cádiz habilitará en el Palacio Provincial, y en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del I.P.I.A.

Segundo. El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del I.P.I.A., oída la Diputación Provincial de Cádiz, nombrará al Gerente provincial del I.P.I.A. en Cádiz, quien será miembro activo del Consejo Ejecutivo del I.P.I.A. y se pondrá al frente de dicha Gerencia Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz integrará en la mencionada Gerencia Provincial a un Ingeniero Técnico Industrial de entre los existentes en su plantilla de funcionarios y cuya nómina, en consecuencia, será satisfecha por la propia Diputación.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz correrá con los gastos generales que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Gerencia Provincial (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, etc.).

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz se reserva la facultad de proponer a la Comisión Ejecutiva del I.P.I.A. planes de actuación sectoriales o comarcales, así como cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Sexto. Por su parte, el Director General del I.P.I.A. situará la Gerencia Provincial del I.P.I.A. en las instalaciones que al efecto se habiliten por la Diputación de Cádiz en el Palacio Provincial, tal como se especifica en el apartado primero.

Séptimo. El Director del I.P.I.A., y por delegación permanente del mismo Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Octavo. El Director del I.P.I.A. asimismo designará un ingeniero industrial, como asesor tecnológico, para su integración y prestación de servicios profesionales en la Gerencia Provincial, siendo a cargo del I.P.I.A. la remuneración.

Noveno. El Director del I.P.I.A. propondrá a disposición de la Gerencia Provincial de Cádiz un auxiliar administrativo, si bien será la Diputación Provincial la que financie el devengo de dicha plaza.

Décimo. Serán competencias de la Gerencia Provincial del I.P.I.A. las siguientes:

Desarrollar la labor de información sobre financiación oficial (BCI, GAELA, etc.), orientada sobre la documentación de datos a presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del I.P.I.A., la realización de los planes de actuación.

Proponer al Director del I.P.I.A. proyectos de desarrollo tecnológico para que éste lo tramite al CDTI.

Asesoramiento a empresarios y Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar al Director General del I.P.I.A. estudios de viabilidad y estudios económicos y financieros que serán realizados por el servicio de estudios en colaboración con los técnicos de la gerencia.

Seguimiento de los planes de actuación.

Ejecución en general de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del I.P.I.A.

Undécimo. La Diputación y la Gerencia del I.P.I.A., para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico de Andalucía 1984-86 como marco de actuación común.

Duodécimo. Este convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguna de las partes, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

RESOLUCION de 25 de abril de 1984, por la que se ratifica la actuación aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de 12 de abril de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de abril de 1984,

HE RESUELTO

Ratificar la actuación aprobada en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 12 de abril de 1984 que se relaciona en el anexo I.

Sevilla, 25 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

ANEXO I

Actuación de SOPREA, S.A. aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de abril de 1984.

1. Concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de la Sociedad Cooperativa Limitada «LAS MARISMAS DE LEBRUJA», en las siguientes condiciones:

AVAL ANTE MURRAY OVERSEAS, formalizado mediante Crédito Documentario con el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA:

Importe: 160.038.740 ptas. (Corresponde o 1.032.508 \$ al cambio de 155 ptas.).

Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 1984.

AVAL ANTE BANCO DE CREDITO AGRICOLA.

Importe: 48.500.000 ptas.

Plazo: 3 años.

Garantías: Hipotecarias y pignoraticias sobre maquinaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 123/1984, de 8 de mayo, por el que se crean 7 Colegios públicos de Educación General Básica y Educación Preescolar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar y Educación General Básica, hace preciso crear los Centros necesarios que dicha situación exige.

De acuerdo con los artículos 4,c), 59 y 135 b) de la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1.970 sobre creación de Centros estatales de enseñanza, y con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre que en el acuerdo del Anexo, apartado b, punto d) se transfieren competencias del Estado relativas a creación de unidades, secciones y centros públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 8 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crean los siguientes Centros de Preescolar y Educación General Básica en las provincias que se indican.

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Centro de Educación Preescolar, domicilio en Avenida Aeropuerto, para 160 puestos escolares de Educación Preescolar.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Ayamonte, Localidad: Ayamonte, Colegio Público, domicilio en calle Villablanca s/n, para 320 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Bollullos del Condado, Localidad: Bollullos del Conda-

do, Colegio Público, domicilio en calle las Viñas s/n, para 640 puestos escolares de Educación General Básica.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público, domicilio en Barriada los Almendros, para 640 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público, domicilio en Urbanización el Copo-Cortijo de Torres, para 640 puestos escolares de Educación Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público, domicilio en Barriada Vistafranca s/n, para 640 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público, domicilio

en Urbanización el Torcal, para 960 puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo 2º. Se autoriza al Consejero de Educación para promulgar los Ordenes relativas al funcionamiento de los citados Centros.

Artículo 3º. El presente Decreto surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Dado en Sevilla a 8 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 149/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Director General de Organización y Métodos a don Alfredo Pérez Cano.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Organización y Métodos, de la Consejería de la Presidencia, a Don Alfredo Pérez Cano.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 22 de mayo de 1984, por la que se dispone el cese de doña Rosario Peral Pérez como Vicesecretaria General para las Relaciones con el Parlamento.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de Doña Rosario Peral Pérez, como Vicesecretaria General para las Relaciones con el Parlamento.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 150/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Director de la Oficina de Planificación a don Miguel Angel Cabello Jurado.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director de la Oficina de Plani-

ficación de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a Don Miguel Angel Cabello Jurado.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 155/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegada Provincial en Málaga a doña Rosario Peral Pérez.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1984 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 de enero.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Málaga a D^a. Rosario Peral Pérez.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se delegan funciones en el Jefe del Servicio de Transportes Terrestres.

Regulado el ejercicio de competencias en materia de transportes por Decreto 30/1982, de 22 de abril (B.O.J.A nº 13, de 15 de junio) y determinado en su artículo 4, las competencias y funciones del Director General de Transportes en relación con las materias asumidas por los Reales Decretos de transferencias (arts. 13 a 24 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero y Real Decreto 2.965/81, de 13 de noviembre), se hace precisa agilizar la tramitación de los diferentes asuntos de su competencia, manteniendo la necesaria coherencia en el ejercicio de las facultades que se delegan y especificando el campo de actuación del órgano delegado.

Por ello, previo informe de la Secretaría General Técnica y aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. de 29 de julio

de 1983) en relación con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General ha dispuesto:

Uno. Se delega en el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres en materia de su competencia, asumir con carácter provisional el estudio, propuesta y Resolución de los Recursos de Alzada ante el Director General en materia de infracciones a la legislación de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera, exceptuándose aquéllas que conlleven la imposición de sanciones económicas superiores a 10.000 pesetas o impliquen precintado de vehículos, la eventual retirada provisional de la tarjeta de transportes, la anulación provisional o definitiva y la consiguiente retirada de la misma, o simplemente su anulación.

Dos. El Director General podrá recabar en todo momento la reso-

lución de cualquier expediente o asunto ajeno de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos que quedan prescritos, en tanto que no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Tres. Las Resoluciones que se adopten en uso de la delegación que se establece, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el titular de este Centro Directivo.

Cuatro. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de mayo de 1984, por la que se convoca concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de comisión de servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía.

Vacantes plazas de Profesores de Bachillerato en las Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia —creado por Decreto 2408/1975 de 9 de octubre—, que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria. Esta Consejería, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación Académica y Personal, ha resuelto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de Comisión de Servicio, mediante concurso público de méritos de conformidad con las siguientes normas:

1ª) Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2ª) Los aspirantes a ocupar estas plazas deberán presentar su solicitud mediante instancia (ANEXO II de esta convocatoria) dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la provincia donde radique la Extensión del I.N.B.A.D. cuya vacante se solicita, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Además de la instancia, los interesados deberán aportar Hojo de Servicio certificada, cerrada al 30 de septiembre de 1984, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1 y 2 del ANEXO III de la presente convocatoria.

Las Hojas de servicio serán certificadas por las Secretarías de los Centros de destino de los profesores solicitantes.

3ª) La selección de los aspirantes, y en su día la propuesta de nombramiento, se efectuará atendiendo al Baremo de méritos especificado en el ANEXO III de la presente convocatoria. En todo caso, se seleccionará a lo sumo un Catedrático para cubrir las vacantes existentes y sólo en aquellas materias donde actualmente no hayo ninguno nombrado en Comisión de Servicios.

En cada provincia el Tribunal de Selección encargado de la evaluación de méritos estará presidido por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona a quien designe, y formarán parte de él los siguientes miembros: un Inspector de Bachillerato, el Director o Jefe de Estudios de la Extensión correspondiente, dos profesores de Bachillerato, designados por sorteo, y un representante de la Diputación Provincial correspondiente. Habrá asimismo una representación sindical cuyos miembros se designarán por el procedimiento establecida por el Delegado Provincial y que contará con un voto en dicha Comisión. Actuará como Secretario, sin voz y sin voto, un funcionario de la Delegación Provincial correspondiente.

El Tribunal podrá recabar el informe de especialistas para aquellos apartados del Baremo que lo puedan requerir.

4ª) De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del Baremo (ANEXO III), la Comisión preseleccionará, para cada plaza concreta, cuantos candidatos estime oportunos. En todo caso, la Comisión establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proveer, en su caso, en régimen de Comisión de Servicio por un año las eventuales renunciaciones o bajas de los candidatos que resulten seleccionados y, en todo caso, hasta la celebración del próximo concurso.

La relación de los preseleccionados, con las puntuaciones obtenidas, se hará pública.

5ª) La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista, según se establece en el punto 4 del ANEXO III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La puntuación total obtenida en el apartado 4, sumada a las anteriores, determinará el candidato seleccionado.

6ª) En caso de empate entre dos o más candidatos, figurará en primer lugar el que haya alcanzado mayor puntuación en el número 1 del Baremo (ANEXO III). Si persiste el empate, la preferencia la tendrá el candidato de mayor antigüedad como Profesor Numerario en un Centro de Bachillerato y si fuera preciso el de mayor edad.

7ª) Los Profesores que obtengan mayor puntuación serán propuestos, en régimen de Comisión de Servicio, por un curso en fase de prueba. Transcurrido éste, el Director o el Jefe de Estudios de la Extensión y la Inspección de Bachillerato del Distrito emitirán informe sobre la actividad realizada por aquéllos. A la vista de dichos informes, la Delegación Provincial propondrá a los profesores que habrán de ser nombrados en régimen de Comisión de Servicio por un período de tres años, prorrogable por otros tres a petición del interesado.

Será condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga de la Comisión de Servicio haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Delegación Provincial, previo informe del Director o del Jefe de Estudios de la Extensión y de la Inspección de Bachillerato del Distrito.

La resolución del presente Concurso de Méritos se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extendiéndose por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia los correspondientes nombramientos singulares.

8ª) A los Catedráticos y Profesores Agregados que, con arreglo a la presente convocatoria, hubiesen obtenido destino en Comisión de Servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

9ª) En todo caso, la Dirección General de Ordenación Académica, a propuesta del Director o del Jefe de Estudios de la Extensión, y previo informe de la Inspección, oído el interesado, podrá proponer la revocación, en cualquier momento, de las Comisiones de Servicio a aquellos profesores que no cumplan con las funciones para cuyo servicio fueron nombrados.

Las vacantes producidas se proveerán según la norma 4ª de la presente convocatoria.

10ª) Los profesores nombrados en Comisión de Servicio ejercerán sus funciones en la Extensión del I.N.B.A.D. en régimen de Dedicación Exclusiva; quedando olvidados o cumplir las funciones específicas de esta modalidad de enseñanza: Tutoría de alumnos, participación en las tareas de programación y coordinación de los Seminarios y, en su caso, producción de material didáctico, etc...

DISPOSICION FINAL

Los profesores actualmente en Comisión de Servicio en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía lleven un período inferior o cinco cursos académicos y sean funcionarios de carrera el 1 de septiembre del presente año, podrán participar en el presente concurso y, en caso de ser seleccionados, serán nombrados por un período de tres años, prorrogables por períodos anuales, a petición propia, previo informe del Director o del Jefe de Estudios de la Extensión y de la Inspección de Bachillerato del Distrito, hasta cumplir un máximo de siete años computándose a estos efectos los años prestados con anterioridad a la misma.

Sevilla, 15 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PLAZAS VACANTES

ASIGNATURA	GRANADA	JAEN	SEVILLA
FILOSOFIA	1	-	1
GRIEGO	-	1	-
LATIN	-	-	2
LENGUA Y LIT.	2	2	-
G ^a . E H ^a .	2	2	-
MATEMATICAS	1	1	1
F ^a . Y Q ^a .	-	1	1
CIENCIAS NAT.	-	2	-
DIBUJO	-	-	2
FRANCES	1	-	1
INGLES	1	1	2
TOTAL	8	10	12

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

(Póliza de 25 ptas.)

Ilmo. Sr.:

I. Datos personales

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. D.N.I. nº..... expedido en..... el.....
4. Estado Civil
5. Domicilio: C/..... nº..... Localidad..... D.P.
Provincia.....
6. Teléfono:

II Datos profesionales

7. Nº de Registro de Personal:
- 8 Especialidad:
9. Destino actual..... C/..... Localidad.....
- Teléfono:
10. Puesto que desempeña actualmente..... desde.....

III Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

IV. Plaza que solicita

En caso de ser admitido, se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita a V.I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Subdirector General de Educación a distancia.

ANEXO III

BAREMO

1. Servicios prestados: Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	Puntos
a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Agregados de Bachillerato	1
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato, Interino o Contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia o Servicios territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas, o como Profesor en Centros Privados autorizados por el M.E.C.	0,75
c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos, distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros Públicos	0,5
La suma de los apartados a), b) y c) no podrá exceder los 5 puntos.	
d) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la Sede Central o Extensiones del INBAD	1
e) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero	0,5
f) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor Tutor del INBAD en Centros Colaboradores	0,25
La suma de los apartados d), e) y f) no podrá exceder los 3 puntos.	
g) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios en Extensiones del INBAD	1,5
h) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios del INBAD en Centros Colaboradores	0,75
i) Por cada año completo de ejercicio efectivo como cargo directivo de Institutos de Bachillerato, Sección Delegada, Sección Filial, Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	0,50
Lo sumo de los apartados g), h), i) no podrá exceder los 2 puntos.	
2. Méritos académicos: Podrán concederse hasta un máximo de 5 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por el título de Doctor en la materia de que es titular el solicitante	2
b) Por premio extraordinario en Doctorado	1
c) Por Tesina o reválida de licenciatura	0,5
d) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del requerido para el ingreso en los Cuerpos a que se refiere la presente convocatoria	1
e) Por premio extraordinario en Licenciatura	0,5
3. Méritos docentes: Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, podrá concederse hasta un máximo de	1,5
b) Participación en Seminarios Permanentes y otras actividades programados o en colaboración con la Consejería de Educación, informadas por la Dirección General correspondiente, hasta un máximo de	3
Por trabajos y publicaciones, así como Ponencias y Comunicaciones en Congresos y Simposios, de carácter científico y pedagógico, relacionadas con la materia de su especialidad, hasta un máximo de	2
d) Por otros trabajos y publicaciones, así como por Comunicaciones y Ponencias en Congresos y Simposios, de carácter docente pedagógico, hasta un máximo de	1,5
e) Por publicaciones de libros de texto, hasta un máximo de	1
f) Por otros méritos, hasta un máximo de	1
4. Entrevista personal.	
La Comisión seleccionadora de acuerdo con la apreciación estimada en la entrevista, podrá conceder hasta un máximo de	2

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: De inmediato descargar la Sub. Secundaria actualmente al 100% de su capacidad. Además atender las futuras demandas del nuevo Plan Urbano y zonas residenciales de nueva

construcción.

CARACTERISTICAS

Subestación transformadora 132/20 KV. de 30.000 KVA. de potencia.

La sección de 132 KV. tiene doble acometida. Doble embarrado y celda de acoplamiento.

La sección de 20 KV. 10 salida de línea, doble embarrado.

Servicios auxiliares de 100 KVA. de potencia.

Batería de c.c. para servicios auxiliares y protección, etc.

Presupuesto en pesetas: 195.028.250.

Referencia: AT. 67B/1972.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 22 de mayo de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO núm. 2 DE SEVILLA

EDICTO en el Juicio de Faltas núm. 7/83-T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito nº dos de los de Sevilla, en el juicio de faltas nº 7/83-T, por Lesiones en agresión, habiendo resultado condenado Don Francisco Garrido González, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose practicado la siguiente tasación

de costas: Derecho registro 40; Juicio hasta notificación de Sentencia: 440; Diligencias previas: 70; Reconocimiento Médico: 280; Ejecución Sentencia: 70; Reintegro juicio: 775 Ptas; Dietas y locomoción: 514 Ptas; Mutualidad Benéfica: 180; 6% Tasación de costas: 141, total tasación de costas: 2.510 Ptas.

Y paro que sirva de notificación y requerimiento al condenado D. Francisco Garrido González, en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, 23 de mayo de 1984.- El Secretario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA, S.COOP. DE CREDITO LTDA.

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Caja Rural Provincial de Málaga, por el presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Dicha Asamblea tendrá lugar el día 15 de junio, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 horas en segunda, en el Salón de actos del Edificio Múltiple, sito en Avenida de la Aurora, s/n, Málaga.

Para asistir a la Asamblea se proveerán los socios de una tarjeta nominativa y personal, que estará a su disposición en la Secretaría General de esta Caja Rural Provincial.

ORDEN DEL DIA

- 1º. Palabras del Presidente.
- 2º. Lectura y aprobación, si procede, del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1983.
- 3º. Aplicación de la Reserva correspondiente a la Actualización

Ley de Presupuestos 50/77 y Real Decreto 2/78.

4º. Utilización Reserva de Libre Disposición para amortización pérdidas Ejercicio 1983.

5º. Informe del Director General en comentario al Balance y actividades de la Caja.

6º. Fijación del tipo de interés de las Aportaciones a Capital Social durante el Ejercicio de 1984.

7º. Fijación, en su caso, de las deducciones que han de efectuarse a los Socios que han causado baja durante el Ejercicio de 1983, de conformidad con los Estatutos.

8º. Autorización al Consejo Rector para apertura de nuevas Sucursales.

9º. Autorización al Consejo Rector para regular el régimen de acceso de empleados al Consejo Rector de la Entidad, previa consulta a la Dirección General de Cooperativas.

10º. Designación de dos socios titulares y dos suplentes para la aprobación y firma del Acta de esta sesión.

11º. Elección de presidente e Interventores de Cuentas.

12º. Ruegos y preguntas.

Málaga, 25 de mayo de 1984.- El Presidente en funciones, Juan Sorroche Cobos.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.